

de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Pedrosa del Rey (Valladolid), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pedrosa del Rey que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 17 de diciembre de 1993.—El Director general de Patrimonio y Promoción Cultural, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Iglesia parroquial de San Miguel Arcángel, en Pedrosa del Rey (Valladolid)

Descripción

Construcción de mampostería y tapial, de la primera mitad del siglo XVI, época a la que corresponde la cabecera, la parte baja de la torre y los muros de cierre, siendo la espadaña obra posterior, del siglo XVII.

Consta de tres naves, separadas por pilares que sostienen arcos de medio punto, sobre los que se apoya bóveda de arista en la nave central, y de cañón con lunetos en las laterales.

La capilla mayor, de planta rectangular, se decora con interesante armadura mudéjar del siglo XVI.

Delimitación del entorno de protección

Fachadas a la calle Santiago, desde la calle Corro de los Novillos hasta la Plaza Mayor.

Fachadas a la Plaza Mayor, entre la calle Mayor y la calle Estrada.

Fachadas a la calle Estrada, entre la calle Corro de los Novillos y Plaza Mayor.

Fachadas al Corro de los Novillos desde la calle Estrada a la calle Santiago.

921

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1993, de la Dirección General del Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro de San Martín de Torres», en Cebrones del Río (León).

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como zona arqueológica a favor del «Castro de San Martín de Torres» en Cebrones del Río (León), según la descripción y delimitación

que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cebrones del Río, que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en la zona arqueológica que se pretende declarar, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 23 de diciembre de 1993.—El Director general, Carlos de la Casa Martínez.

ANEXO

Yacimiento arqueológico «El Castro de San Martín de Torres» Cebrones del Río (León)

Descripción

La zona arqueológica de «El Castro de San Martín de Torres» en Cebrones del Río (León), se localiza bajo el casco urbano de San Martín de Torres y en su derredor.

La ocupación humana del lugar más antigua se remonta al período conocido como I Edad del Hierro, en la primera mitad del I milenio a.C., evidenciándose la continuidad de población desde ese momento, prácticamente hasta nuestros días.

Aunque los materiales arqueológicos se reparten en una extensa superficie que abarca en su eje mayor noroeste-sureste, más de 1.000 metros por 400 metros de máximo en su eje norte-sur, existen una serie de pagos en los que las evidencias son especialmente interesantes, como la zona junto a «Las Peñonas», en donde se detectan materiales prehistóricos, de la I y II Edad del Hierro y romanos, «El Huerto del Cura», también con materiales de época prehistórica y sobre todo en el «Cerro de Las Motas» en donde es posible observar niveles cenicientos y bloques de adobes que formarían parte del hábitat de La Edad del Hierro, singulares hallazgos de época romana (tanto altoimperiales como del Bajo Imperio), suelos de «Opus signinum», muros elaborados a base de cuarcita, una posible cisterna, etc.

La continuidad e importancia del yacimiento en época medieval es evidente por la multitud de hallazgos materiales y resulta además revelador al respecto, que ciertos escritos mencionen la existencia, a finales del siglo X, en la población de San Martín de Torres de un monasterio, o que por ella atravesara la Cañada Real que venía de La Bañeza, y que es fácil pensar que correspondiera a la antigua vía romana.

A este respecto cabe señalar que se encontraría en La Calzada de la Plata, identificándose tradicionalmente la población de San Martín de Torres con la antigua ciudad de Bedunia, mencionada, entre otras, en el Itinerario de Antonino.

Delimitación

El área incluida dentro de una línea continua y quebrada que se inicia al norte de la localidad en el molino sobre la «Acequia de los cuatro Concejos», continúa en línea recta hasta el Camino de La Vieja y sigue su eje en dirección este hasta llegar a la acequia cuyo eje sigue hasta el punto más próximo a la carretera N-VI de Madrid a La Coruña, desde allí una línea recta perpendicular al eje de la carretera hasta llegar al extremo nor-oeste de la parcela 180 (del polígono 2 de la Concentración Parcelaria), siguiendo ese eje en dirección este hasta sobrepasar el Pico del Horno junto al extremo sur-este de la parcela 183, desde allí una línea recta hasta la esquina sur-este de la parcela 184, englobando el Pico del Horno, continuando por los límites nor-este de las parcelas 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, parcela excluida, 175, 173 y 172 hasta el punto donde se cruza el Camino del Monte con el Camino Viejo de las Eras, desde allí una línea recta perpendicular al eje de la carretera N-VI, en dirección norte hasta llegar a la acequia, cuyo eje sigue en dirección este hasta llegar al molino, punto donde se inició la delimitación.